ADENDA N° 3 DEL CONTRATO Nº 11/2019 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA APOLO 11 S.R.L. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 355394.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 54/2022 de fecha 26 de enero de 2022, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **APOLO 11 S.R.L.**, domiciliada entre las calles José Rodó Nº 1.110 esq. José A. Flores y Eusebio Ayala, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Simeón Adorno Barrios**, con **Cédula de Identidad N° 707.434**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 3 del Contrato N° 11/2019, acuerdan modificar el mismo, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral de conformidad a lo establecido en el Artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la conformidad manifiesta de la dependencia administradora de Contrato; y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 98 /2022 de fecha 01 de febrero de 2022, acorde con los siguientes términos:*

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc. c, de la Ley N° 2051)" fundado en razones de interés público conforme al artículo 55, inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificándose únicamente la Descripción del Bien, reemplazando la marca: CRÓNICA, inicialmente ofertado en el Ítem N° 1 - Adquisición de Diarios (Crónica), por la marca: POPULAR; manteniendo invariable el precio originalmente adjudicado, la cual queda redactada de la siguiente manera:

PLANILLA – ADJUDICACIÓN INICIAL					APOLO 11 S.R.L.		
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)
1	55101504-001	Adquisición de Diarios (Crónica).	Unidad	Unidad	Crónica	Paraguay	3.450
PLANILLA – ADENDA MODIFICATORIA					APOLO 11 S.R.L.		
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)
1	55101504-001	Adquisición de Diarios (Popular).	Unidad	Unidad	Popular	Paraguay	3.450

*El precio total mínimo del presente Contrato se mantiene en la suma de **Gs. 236.920.000.- (Guaraníes Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Veinte Mil)**, incluidos todos los impuestos y el precio total máximo en la suma de **Gs. 473.840.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil)**, incluido todos los impuestos.*

Se deja expresa constancia que la provisión de los ejemplares del bien en sustitución (Diario Popular) se realizará según necesidad de la Justicia Electoral, y por el saldo pendiente de provisión (Cant. 14.146 ejemplares), correspondiente al Ítem N° 1; de conformidad a las cantidades máximas adjudicadas inicialmente.

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.
Simeón Adorno Barrios
Gerente General
Apolo 11 Publicitaria S.R.L.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS * JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del presente Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: *Precio reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
IPC0: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien adjudicado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 11/2019 y sus adendas Nros. 1 y 2.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 3 del Contrato N° 11/2019, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 07 de febrero del año 2022.

*Sr. **Simeón Adorno Barrios***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
APOLO 11 S.R.L.
Representante Legal

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.
Simeón Adorno Barrios
Gerente General
Apolo 11 Publicitaria S.R.L.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

*Sr. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal